

REF.: ESTABLECE FICHA ESTADISTSICA CODIFICADA UNIFORME PARA INFORMAR PRODUCCION INTERMEDIADA POR LOS CORREDORES DE SGUROS (PERSONAS NATURALES). DEROGA CIRCULARES N°1.271

DE 1996 Y 1.524 DE 2001.

SANTIAGO,

1 1 FEB 2003

CIRCULAR Nº

1652

Para los corredores de seguros personas naturales

Esta Superintendencia, en uso de sus facultades legales, y con el objeto de facilitar y hacer más expedita la presentación de la información sobre producción anual intermediada por parte de los corredores de seguros (personas naturales), ha estimado conveniente establecer una nueva Ficha Estadística Codificada Uniforme (FECU)) para que los corredores de seguros, personas naturales, informen a este Servicio los resultados de la intermediación efectuada durante el período comprendido entre el 1° de enero y 31 de diciembre de cada año, la que deberán presentar a más tardar el 31 de marzo del año siguiente, en la forma prevista en esta Circular.

Deberán enviar la FECU correspondiente, los corredores de seguros personas naturales, que durante el período anual que ella abarca estuvieron inscritos en el Registro de Auxiliares del Comercio de Seguros, sin perjuicio que no hubieren intermediado seguros durante el referido período.

La información deberá expresarse en miles de pesos y en moneda homogénea, esto es actualizadas al 31 de diciembre de cada año, conforme a las instrucciones señaladas en Anexo N°1 adjunto (Corrección Monetaria Primas de Seguros).

ENVIO DE LA INFORMACION POR EL SISTEMA DE ENVIO DE INFORMACION EN LINEA (SEIL).

Los corredores deberán presentar la información por su gestión de intermediación, mediante Sistema SEIL habilitado en el sitio web de la Superintendencia (www.svs.cl) utilizando el formulario electrónico especialmente diseñado al efecto, según Anexo 2 adjunto. Se incluye asimismo Anexo N° 3 relativo a instrucciones para obtención de

As a first to Bermuda Cillary p. 1449 Prices Surfaces Colle Lorent Collection of Lexicol Prices Lorent Collection (CIL Collection Collection (CIL Collection Seed)



código de usuario y de envío, el que también se encontrará a disposición de los interesados en dicho sitio Web.

NORMA TRANSITORIA:

Las personas naturales corredores de seguros, que al 31 de marzo del presente año, no hubieren acreditado su casilla electrónica para los efectos de la Distribución de Normativa, en virtud de la Circular Nº 1.615, de 12 de Julio de 2002, podrán por esta única vez presentar en papel la información requerida en esta Circular, utilizando al efecto el Anexo N° 4.

VIGENCIA:

Las normas de la presente Circular regirán a contar de esta fecha, y se aplicarán a la presentación de información sobre producción intermediada correspondiente al período comprendido entre Enero y Diciembre de 2002.

DEROGACION

Esta Circular deroga las Circulares N°s. 1271, de 1996, y 1524, de 2001.

HERNAN LOPEZ BÖHNER SUPERINTENDENTE SUBROGANTE



ANEXO N° 1

CORRECCION MONETARIA PRIMAS DE SEGUROS

Instrucciones aplicables según el tipo de seguro intermediado:

SEGUROS GENERALES:

a.- Prima del contrato de seguro pactada en moneda nacional.

La prima de los contratos de seguros que se hubiesen pactado en pesos (por ejemplo Ley Nº 18.490), deberá reajustarse de acuerdo a la variación experimentada por el índice de precios al consumidor, en el período comprendido entre el último día del mes anterior al que dichos contratos se pactaron y el último día del mes de noviembre del año que se informa, suponiendo que todos los contratos de seguros se realizan el último día de cada mes.

b.- Prima del contrato de seguro pactada en monedas extranjeras y unidades reajustables (tales como U.F., U.S.R., U.S.D y otras).

La prima de los contratos de seguros que de acuerdo a lo establecido en el Art. 10 del D.F.L. Nº 251, de 1931, se hubiesen pactado en unidades de fomento, en moneda extranjera, o en otro sistema de reajustabilidad, deberá convertirse a pesos de acuerdo al valor que hayan registrado las respectivas unidades reajustables y monedas extranjeras al 31 de diciembre del año que se informa.

Para la conversión del dólar (US\$) se deberá utilizar el valor del dólar observado promedio calculado por el Banco Central de Chile, para el 31 de diciembre del año que se informa o del día hábil anterior, según corresponda.

Para la conversión de una moneda extranjera distinta al dólar, se deberá primero obtener su equivalencia respecto del dólar según tabla publicada diariamente por el Banco Central de Chile, conforme al Acuerdo Nº 18 del 29 de marzo de 1990, y posteriormente utilizar el valor del dólar observado promedio a la fecha que se requiera.

SEGUROS DE VIDA:

La prima de los contratos de seguros deberá reajustarse de acuerdo a la variación experimentada por el por el índice de precios al consumidor (I.P.C.), en el período comprendido entre el último día del mes anterior al de que dichos contratos se pactaron y el último día del mes de noviembre del año que se informa, suponiendo que todos los contratos de seguros se realizan el último día de cada mes."



ANEXO 2 FORMULARIO ELECTRONICO (Descripción)

SUPERINTENDENCIA DE VALORI Codificación S.V.S. Entidades A		ir j	Age of the			
1 Intermediación de Seg	uros		⊕ Volver	1 Enviar	€	Página 1de 1
Datus Generales	Descripción					
		Desde		Hasta		
	Nombre Corredor		Seleccione Corredor			×
	R.U.T. Corredor					
	Total Seguros Generales					
	Total Seguros Tradicionales de	e Vida				
	Total Seguros Previsionales					
	Total Seguros de Vida					
THE STEEL CONTROL OF THE PROPERTY OF THE PROPE	THE STATE OF THE S				Mary 18 Personal Control of the Cont	

La descripción de los campos antes indicados es la siguiente:

Fecha de Inicio.:

Indicar la fecha de inicio del período que se está

informando.

Los corredores de seguros, inscritos en el Registro de Auxiliares del Comercio de Seguros durante el año que se informa, deberán comunicar como fecha de inicio la señalada en el Certificado de Inscripción emitido por esta

Superintendencia.

• Fecha Término.:

Anotar la fecha de término del período que se está

informando

Se indicará 31 - 12 - AAAA, donde AAAA corresponde al año

que se informa.



Nombre

Indicar el nombre completo del corredor de seguros. Deberá seleccionar el nombre del corredor de seguros que se informa, en la lista desplegable que se muestra

R.U.T.

Corresponde al rol único tributario del corredor de seguros que está informando, y deberá corresponder al nombre antes indicado.

Conjuntamente con ello, deberá indicar el dígito verificador del rol único tributario del corredor de seguros que está informando.

 Total Seguros Generales

Indicar el total de las primas, netas del impuesto al valor agregado (I.V.A.), correspondientes a los contratos de seguros generales intermediados por el corredor de seguros durante el período que se informa. La cantidad indicada deberá expresarse en miles de pesos, sin decimales, debidamente actualizada según el procedimiento establecido en las Instrucciones de la presente Circular.

En caso de no haber realizado intermediación en seguros generales en el período informado, deberá anotarse el número 0 en el lugar correspondiente.

Si por efecto de endosos de anulación y/o de cancelación el total de la prima intermediada resulta negativo, deberá colocarse el signo "-" delante de la cantidad informada.

 Total Seguros Tradicionales de Vida

Indicar el total de las primas, correspondientes a los contratos de seguros de vida intermediados por el corredor de seguros durante el período que se informa. Adicionalmente, se deberá indicar el total de las primas correspondientes a las pólizas o certificados de seguro obligatorio de accidentes personales, establecidos en la Ley Nº 18.490 de 1986, emitidos por entidades aseguradoras de vida, que el corredor intermedió en dicho período. La cantidad indicada deberá expresarse en miles de pesos, sin decimales, debidamente actualizada según el procedimiento establecido en la Introducción de la presente Circular.



Se consideran en esta agrupación todos los ramos de seguros que venden las entidades aseguradoras de vida, a excepción de los seguros previsionales establecidos en el D.L.Nº 3.500, de 1980.

En caso de no existir intermediación en el período informado, deberá anotarse el número 0 en el lugar correspondiente.

Si por efecto de endosos de anulación y/o de cancelación la prima intermediada resulta negativa deberá colocarse el signo "-" delante de la cantidad informada.

 Total Seguros Previsionales

Indicar el total de las primas, correspondientes a los contratos de seguros previsionales establecidos en el D.L.Nº 3.500, de 1980, intermediados por el corredor de seguros durante el período que se informa. La cantidad indicada deberá expresarse en miles de pesos, sin decimales, debidamente actualizada según el procedimiento establecido en la Introducción de la presente Circular.

Vale decir, se deberán incluir en este ítem lo siguiente:

- Código 420, Seguros de AFP
- Código 421, Renta Vitalicia Vejez
- Código 422, Renta Vitalicia Invalidez
- Código 423, Renta Vitalicia Sobrevivencia
- Código 424, Invalidez y Sobrevivencia

En caso de no existir intermediación en el período informado, deberá anotarse el número 0 en el lugar correspondiente.

 Total Seguros de Vida

Corresponde a la suma de las cantidades indicadas precedentemente, a saber, Total Seguros Tradicionales + Total Seguros Previsionales.

Si el envío es aceptado, de acuerdo a las instrucciones impartidas en el presente anexo, recibirá un mensaje por pantalla y un mail certificando su recepción. Si el envío no es aceptado, se mostrará por pantalla un mensaje de error.



ANEXO N° 3

OBTENCIÓN DE CÓDIGO DE USUARIO E INSTRUCCIONES PARA ENVIO

Mediante esta modalidad, los corredores de seguros personas naturales podrán remitir a la Superintendencia de Valores y Seguros información sobre producción anual intermediada.

Para ello, deberá ingresar al sitio web de este Servicio <u>www.svs.cl</u>, en el enlace "SEIL", ubicado al costado superior derecho del mencionado sitio, y seguir las instrucciones que se señalan en el presente anexo.

Obtener código de usuario y clave secreta:

Esta opción permite obtener un Código de Usuario y su Clave Secreta que le permitirá remitir su información vía Internet, bajo mecanismos de seguridad que eviten la suplantación de instituciones y/o personas.

Para obtener su Código de Usuario y Clave Secreta, ingrese su número de RUT y su respectivo dígito verificador y compruebe su nombre; si los datos están correctos presione el botón "Aceptar", que aparece en pantalla.

Efectuados los pasos descritos, deberá ingresar los siguientes antecedentes para la obtención de la clave y el código requerido:

- Tipo de información que remite (en este caso corresponde a Producción Intermediada)
- Rut del fiscalizado, o de quien éste designe para remitir la información solicitada.
- Nombre del fiscalizado, o de quien éste designe para remitir la información solicitada.
- Casilla electrónica del fiscalizado, o de quien éste designe para remitir la información solicitada.
- Deberá ingresar, y con firmar posteriormente, la clave mediante la cual tendrá acceso al sistema de envío de información.

En caso de olvido de su clave en el futuro, deberá seleccionar 2 preguntas, con sus respectivas respuestas que sólo usted pueda contestar. Estas preguntas y respuestas se mostrarán cada vez que olvide su clave secreta.

Una vez ingresados los datos enunciados deberá presionar el botón "Aceptar". Luego le aparecerá un resumen de los datos ingresados a fin que sean ratificados y activados.



Para que su usuario sea activado, deberá completar, firmar y enviar a la SVS el siguiente documento de autorización de habilitación de usuarios:



ANEXO A

DECLARACION DE RESPONSABILIDAD Y AUTORIZACION PARA HABILITACION DE USUARIOS SISTEMA DE ENVIO DE INFORMACION EN LINEA (SEIL)

(para personas naturales)

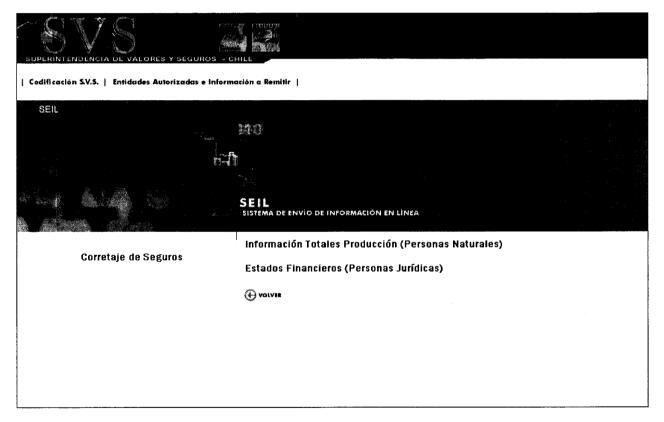
En	a	de	de	
Yo,		, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,		
cédula de identidad Nº				
En mi calidad de(declarat	tipo de actividad fis	calizada)		
declaro que me hago responsable de Información en Línea (SEIL) a la				rés del Sistema de Envíd
Además autorizo a				
cédula (s) de identidad N° (s)				
para que envíen a dicha Superinte	ndencia la informaci	ón que más adela	nte se detalla:	
Señalar código de información				
			·	
Código de Usuario asignado por sistema			-	
EIDMA				



ENVIO DE PRODUCCIÓN

Una vez que este Servicio active la clave y código de usuario que previamente obtuvo en función de los pasos enunciados en el punto precedente, deberá activar el enlace "SEIL" ubicado al costado derecho de la pantalla. Efectuado aquello, deberá ingresar el código de usuario asignado por el sistema y su clave secreta (descrito en el punto 1 anterior).

Validado el código y la clave, ingresará a la siguiente pantalla:



Para los efectos de esta Circular, deberá elegir la opción "Información Totales Producción (Personas Naturales), a fin de remitir la información solicitada respecto a la gestión de intermediación.



ANEXO N° 4

FORMULARIO PRESENTACION INFORMACION EN PAPEL

En caso de acogerse a la norma transitoria descrita en la presente Circular, deberá llenar la información que a continuación se indica:

SUPERINTENDENCIA DE VALORE	S Y SEGUROS - CHILE						
9	FORMULARIO PRODUCCIÓN CORRE	EDORES D	E SEGL	ROS PER	SONAS NATU	RALES	
Señor Superintendente: Remito	a Ud. información de producción d	le segure:	s para :	el período	que se indi	ca.	
Datos Generales	Descripción	# ▼	71.0		13.5		
	Periodo Informado Desc	de	1	1/	Hasta		
	Nombre Corredor		d \$	\ \		Lacon I' Lacon	
	R.U.T. Corredor	Photos.			1 - [- Lander-State Control of the Contro
	Total Seguros Generales					omannenii.	
	Total Seguros Tradicionales de Vida	ı [
	Total Seguros Previsionales						
	Total Seguros de Vida						
Saluda Atte. a Ud.							
	FIRMA	A CORREC	OR DE	SEGUROS			